

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Ilmo.Sr. Presidente, el día 7 de marzo de 2013 ha dictado resolución aprobando las bases y la convocatoria del Plan de Obras Municipales, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, aprobó, en base a las peticiones recibidas, un Plan Plurianual de inversiones para las anualidades de 2010-2013, en el que se incluían todos los Ayuntamientos y EATIM de la provincia con un detalle pormenorizado de las actuaciones a realizar y de los importes asignados a cada uno de ellos.

Estas previsiones se han venido desarrollando todos los años a través del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de carreteras y del Plan Complementario.

Al elaborarse los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2012, fue suprimida la subvención estatal a los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de carreteras para la anualidad de 2012, por lo que la Excm. Diputación Provincial, consciente de la necesidad de dotar de recursos financieros a los municipios para la realización de cualquier tipo de obras o inversiones de iniciativa municipal, incluyó en el presupuesto de 2012 el "Plan de Obras Municipales" con un crédito de 7.356.450,00 euros.

Asimismo y con el fin de continuar con dicha iniciativa ha sido incluido en el presupuesto de 2013, así como en el anexo de las inversiones a realizar en dicho ejercicio, la partida 59703,94200,762 con la denominación "Plan de Obras Municipales", con un crédito de 8.300.000,00 euros.

En base a un ejercicio eficaz y solidario de las competencias de la propia Diputación, conforme a lo previsto en el artículo 36.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre una línea de subvenciones para los Ayuntamientos y EATIM de la Provincia que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Como novedad desde el punto de vista de la gestión, se incorporó en la anterior convocatoria la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo. Siendo conscientes de que, en algún caso, el nuevo proceso requerirá un pequeño esfuerzo de adaptación, el uso de las tecnologías disponibles facilitará y agilizará la gestión de los expedientes en los Ayuntamientos de la provincia y, por tanto, permitirá a los ciudadanos disfrutar de los recursos públicos con mayor rapidez y con menores costes de gestión.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la provincia para la financiación de obras y otras inversiones (gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios) que sean de iniciativa municipal.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a este Plan todos los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente.

Tercera.- Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos. El reparto se ha efectuado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, según el número de habitantes (datos facilitados del INE a diciembre de 2012):

Tramo	Habitantes	Cantidad
1º	Menos de 100	22.001,00
2º	Entre 101 y 200	29.335,00
3º	Entre 201 y 300	33.735,00
4º	Entre 301 y 400	38.135,00
5º	Entre 401 y 800	41.069,00
6º	Entre 801 y 1.000	44.002,00
7º	Entre 1.001 y 1.200	48.402,00
8º	Entre 1.201 y 2.000	64.537,00
9º	Entre 2.001 y 4.000	76.270,00
10º	Entre 4.001 y 5.000	96.805,00
11º	Entre 5.001 y 6.000	98.328,00
12º	Entre 6.001 y 7.000	99.513,00
13º	Entre 7.001 y 14.000	100.697,00
14º	Entre 14.001 y 20.000	146.900,00
15º	Entre 20.001 y 40.000	260.628,00
16º	Entre 40.001 y 60.000	430.037,00
17º	De 60.001 en adelante	453.731,00

Asimismo, para aquellos municipios que cuenten con aldeas, se ha estimado la cantidad de 4.513,00 euros por cada una, estableciéndose un importe máximo de 33.848,00 euros.

Para la presente convocatoria se ha tenido en consideración la cantidad asignada en el ejercicio de 2012, incrementada en un 12,83 %, según consta en el anexo I.

Dichas cantidades reflejan el importe máximo a percibir por cada entidad local y serán satisfechas con cargo al crédito de 8.300.000,00 euros previsto en la partida 59703.94200.762 del presupuesto vigente del año 2013.

Cuarta.- Gastos Subvencionables.

Con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Costes de obras municipales ejecutadas por los ayuntamientos o entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) destinadas a un uso o servicio público.

2. Cualquier otro tipo de gasto referido a adquisiciones o inversiones de carácter inventariables. En ningún caso se considerarán inventariables aquellos bienes cuyo importe, I.V.A. excluido, sea inferior a 150 euros.

Se considerarán gastos subvencionables los ejecutados desde el 1 de enero de 2013, de acuerdo con la memoria presentada.

Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir el Ayuntamiento de otras instituciones, entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el gasto de la inversión.

No se subvencionarán aquellas obras o inversiones de las que el Ayuntamiento pueda obtener un beneficio directo mediante su alquiler o enajenación (ejemplo: construcción de nichos o sepulturas en el cementerio).

Esta subvención no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Excm. Diputación Provincial.

Quinta.- Solicitudes, documentación y plazo.

La presentación de las solicitudes se realizará por vía telemática, y sólo excepcionalmente, se admitirá su presentación por la forma convencional (anexos III y IX).

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el Ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece".

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo las instrucciones previstas en el anexo II.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como anexo III (A) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Memorias descriptivas y valoradas económicamente (presupuesto desglosado y total) de los proyectos de las inversiones a realizar.

- Certificación acreditativa de la aprobación de tales memorias o proyectos por el órgano competente de la entidad local.

3.- Las solicitudes se podrán presentar hasta el día 30 de junio de 2013.

4.- Los técnicos del área responsable de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

5.- La subsanación de la subvención se habrá de presentar siguiendo el procedimiento previsto en el anexo IV y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Inversiones y Planes Provinciales de esta Diputación Provincial. Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Sexta.- Órgano responsable.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Vicepresidente 3º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, con la colaboración de la Sección de Inversiones y Planes Provinciales.

Séptima.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Vicepresidente 3º, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto/s que se pretenden ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa de la Intervención, la concesión de las ayudas, serán resueltas por la Presidencia de esta Diputación, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las señaladas en el artículo 3, apartado 2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Excma. Diputación Provincial, y en especial la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con el Plan de Obras Municipales subvencionados por la presente convocatoria, se hará constar la participación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Novena.- Pago de la subvención.

El pago del 50 por 100 del total de la subvención se efectuará con carácter anticipado una vez resuelta favorablemente la convocatoria.

Una vez justificado este primer anticipo, conforme se establece en la cláusula décima, se procederá a un segundo anticipo del 48 por 100 del total de la subvención y una vez justificada la totalidad de la misma se efectuará el abono del 2 por 100 restante.

Las bajas de adjudicación podrían ser utilizadas para el resto de proyectos o memorias que se hayan aprobado por el Ayuntamiento con cargo a este Plan. Igualmente, entre los proyectos ya realizados y siempre que se trate de los incluidos en esta convocatoria, se podrán compensar los sobrantes entre las obras previstas inicialmente.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el anexo IV y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad local beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la inversión solicitada (anexo V).

- Se acompañará relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos (anexo VI).

- En el caso de que la inversión realizada fuese una obra deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Si la obra se ha realizado por un contratista al que le fue adjudicada, se acompañará certificación de ejecución de obra, expedida por técnico competente, debidamente aprobada por la Entidad Local, así como de su correspondiente pago (anexo VI).

b) En el supuesto de contratos menores se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo necesario la remisión de declaración formal del re-

presentante legal de la entidad local de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos (anexo VI).

c) Si la obra se ha realizado directamente por la propia Administración, que procederá solo en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declaración formal del representante legal de la entidad local de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados, así como de sus correspondientes pagos (anexo VII).

Bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, el I.V.A. solamente será admisible a efectos de la justificación cuando no sea deducible por su parte.

- Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a otras subvenciones que se hayan aplicado a las mismas inversiones, con mención expresa de que el gasto total realizado es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas (anexo VIII).

2.- El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2014. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, se seguirá el procedimiento previsto en el anexo IV y antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar la ampliación del mismo, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

Undécima.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Excm. Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

Duodécima.- Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria, siguiendo el proceso previsto en el anexo IV, el Presidente de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto, así como certificación de su aprobación por el órgano competente.

Decimotercera.- Seguimiento y control.

Los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Excm. Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, con carácter previo, podrá utilizar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXOS

ANEXO I

59703.94200.762 PLAN DE OBRAS MUNICIPALES.- PREASIGNACIÓN

Ayuntamiento	Habitantes	Asignación 2012	Asignación 2013 incrementado en 12,83%
Villar del Pozo	98	19.500,00	22.001,00
Cañada de Calatrava	115	26.000,00	29.335,00
Caracuel de Calatrava	168	26.000,00	29.335,00
Valdemanco del Esteras	237	29.900,00	33.735,00
San Lorenzo de Calatrava	247	29.900,00	33.735,00
Navalpino	267	29.900,00	33.735,00
El Hoyo	273	29.900,00	33.735,00
Fuenllana	298	29.900,00	33.735,00
Fontanarejo	318	33.800,00	38.135,00
Navas de Estena	343	33.800,00	38.135,00
Cabazarados	351	33.800,00	38.135,00
Anchuras	358	49.800,00	56.187,00
Villanueva de San Carlos	378	41.800,00	47.161,00
Luciana	409	36.400,00	41.069,00
Solana del Pino	427	36.400,00	41.069,00
Pozuelos de Calatrava, Los	444	36.400,00	41.069,00
Ballesteros de Calatrava	464	36.400,00	41.069,00
Almadenejos	502	40.400,00	45.582,00
Arroba de los Montes	506	36.400,00	41.069,00
Alamillo	531	36.400,00	41.069,00
Hinojosas de Calatrava	539	36.400,00	41.069,00
Mestanza	542	40.400,00	45.582,00
Cabezarrubias del Puerto	548	36.400,00	41.069,00
El Torno	554	36.400,00	41.069,00
Alcubillas	579	36.400,00	41.069,00
Santa Cruz de los Cáñamos	582	36.400,00	41.069,00
Ruidera	594	36.400,00	41.069,00
Cinco Casas	620	36.400,00	41.069,00
Saceruela	642	36.400,00	41.069,00
Labores, Las	650	36.400,00	41.069,00
Villamayor de Calatrava	665	36.400,00	41.069,00
Almedina	687	36.400,00	41.069,00
Picón	702	36.400,00	41.069,00
Alcoba de los Montes	706	40.400,00	45.582,00
Llanos del Caudillo	708	36.400,00	41.069,00
Arenales de San Gregorio	718	36.400,00	41.069,00
Valenzuela de Calatrava	770	36.400,00	41.069,00

Puebla del Príncipe	806	39.000,00	44.002,00
Guadalmez	874	39.000,00	44.002,00
Granátula de Calatrava	896	39.000,00	44.002,00
Almuradiel	900	43.000,00	48.515,00
Terrinches	909	39.000,00	44.002,00
Cortijos, Los	992	39.000,00	44.002,00
Puerto Lápice	1.016	42.900,00	48.402,00
Horcajo de los Montes	1.019	42.900,00	48.402,00
Arenas de San Juan	1.077	42.900,00	48.402,00
Alhambra	1.105	46.900,00	52.915,00
Fuencaliente	1.112	46.900,00	52.915,00
Brazatortas	1.117	46.900,00	52.915,00
Retuerta del Bullaque	1.135	46.900,00	52.915,00
Fernán Caballero	1.143	42.900,00	48.402,00
Corral de Calatrava	1.172	42.900,00	48.402,00
Cózar	1.204	57.200,00	64.536,00
San Carlos del Valle	1.208	57.200,00	64.536,00
Torre de Juan Abad	1.224	57.200,00	64.536,00
Puebla de Don Rodrigo	1.255	57.200,00	64.536,00
Robledo, El	1.307	73.200,00	82.589,00
Villamanrique	1.357	57.200,00	64.537,00
Carrizosa	1.445	57.200,00	64.537,00
Albaladejo	1.480	57.200,00	64.537,00
Montiel	1.562	57.200,00	64.537,00
Abenójar	1.605	65.200,00	73.563,00
Alcolea de Calatrava	1.616	57.200,00	64.537,00
Agudo	1.866	57.200,00	64.537,00
Aldea del Rey	1.969	57.200,00	64.537,00
Poblete	1.978	57.200,00	64.537,00
Chillón	2.052	67.600,00	76.270,00
Villahermosa	2.181	75.600,00	85.297,00
Castellar de Santiago	2.208	67.600,00	76.270,00
Villanueva de la Fuente	2.500	67.600,00	76.270,00
Viso del Marqués	2.755	79.600,00	89.810,00
Torrenueva	2.991	67.600,00	76.270,00
Carrión de Calatrava	3.003	67.600,00	76.270,00
Villarta de San Juan	3.090	67.600,00	76.270,00
Torralba de Calatrava	3.163	67.600,00	76.270,00
Pozuelo de Calatrava	3.204	67.600,00	76.270,00
Porzuna	3.502	97.600,00	110.118,00
Fuente el Fresno	3.650	75.600,00	85.297,00
Calzada de Calatrava	4.430	93.800,00	105.831,00
Santa Cruz de Mudela	4.625	85.800,00	96.805,00
Piedrabuena	4.815	89.800,00	101.318,00
Moral de Calatrava	5.657	87.150,00	98.328,00
Villanueva de los Infantes	5.777	87.150,00	98.328,00
Argamasilla de Calatrava	5.941	87.150,00	98.328,00
Almadén	6.101	88.200,00	99.513,00
Membrilla	6.349	88.200,00	99.513,00
Almodóvar del Campo	6.711	118.200,00	133.361,00
Argamasilla de Alba	7.416	89.250,00	100.697,00
Pedro Muñoz	8.639	89.250,00	100.697,00
Malagón	8.734	113.250,00	127.776,00
Herencia	8.953	89.250,00	100.697,00
Almagro	9.083	89.250,00	100.697,00
Villarrubia de los Ojos	11.096	89.250,00	100.697,00
Bolaños de Calatrava	12.159	89.250,00	100.697,00
Socuéllamos	13.725	89.250,00	100.697,00

Miguelturra	14.517	134.200,00	151.413,00
Campo de Criptana	14.972	130.200,00	146.900,00
Solana, La	16.238	130.200,00	146.900,00
Daimiel	18.673	130.200,00	146.900,00
Manzanares	19.239	130.200,00	146.900,00
Alcazar de San Juan	31.032	239.000,00	269.655,00
Valdepeñas	31.141	235.000,00	265.141,00
Tomelloso	38.966	231.000,00	260.628,00
Puertollano	52.200	385.150,00	434.550,00
Ciudad Real	74.798	414.150,00	467.270,00
	530.175	7.356.450,00	8.300.000,00

Los anexos II a IX pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://www.dipucr.es/> - Contenidos - Documentos Diputación -Ayudas, premios, subvenciones y concursos de la Diputación - PLANES.- Impresos de solicitud de subvención para el Plan de Obras municipales 2013.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado Trámites electrónicos. Tras ello, entraremos en el apartado Subvenciones y, por último, se pulsará el fichero denominado Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcado con un asterisco (*). En el apartado datos de la solicitud, una vez abierto el desplegable "Convocatorias abiertas", se marcará la convocatoria de subvenciones a la que se refiere la solicitud. Debe prestarse la debida atención porque durante un mismo período puede haber abiertas varias convocatorias de la Diputación Provincial simultáneamente.

4. Deberán anexarse con carácter preceptivo los documentos establecidos en la base de la convocatoria que regula la solicitud.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente por la autoridad o funcionario que, en cada caso, proceda, antes de ser anexados. La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la solicitud.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 900 714 080, o soporte@dipucr.es.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES DE 2013

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Ayuntamiento/EATIM:	C.I.F. nº:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		

2. DATOS SOBRE LA OBRA O INVERSIÓN A SUBVENCIONAR:

Denominación:	
Fecha prevista de inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la obra o inversión:	
Otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la obra o inversión:	
Subvención solicitada a la Diputación:	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de la obra o inversión.

Certificación de aprobación de la Memoria o proyecto por el órgano competente de la entidad local.

Declaración responsable del representante legal de la entidad local, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial (anexo X).

En _____, a _____ de _____ de 2013.

El/la Alcalde/Alcaldesa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

ANEXO III (A)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE OBRAS MUNICIPALES DE 2013

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2. DATOS SOBRE LA OBRA O INVERSIÓN A SUBVENCIONAR:

Denominación:	
Fecha prevista de inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la obra o inversión:	
Otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la obra o inversión:	
Subvención solicitada a la Diputación:	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de la obra o inversión.

Certificación de aprobación de la Memoria o proyecto por el órgano competente de la entidad local.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

El/la Alcalde/Alcaldesa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO DE FINALIDAD DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada Ayuntamientos, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado Trámites electrónicos. Tras ello, entraremos en el apartado Subvenciones y, por último, se pulsará el fichero denominado Subsanación, Modificación y Justificación de Subvenciones.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa, o Concejal en quien delegue, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcados con un asterisco (*). En el apartado datos de la solicitud, aparecerán los distintos expedientes electrónicos en los que el Ayuntamiento tiene la condición de interesado. Se deberá seleccionar el expediente en el que se pretende efectuar la subsanación, modificación o justificación. Tras ello, se cumplimentará el expone y solicita y, en su caso, se anexarán los documentos que procedan.

4. Es preceptivo anexar los siguientes documentos:

4.1. Para la subsanación:

Los requeridos por el servicio tramitador de la convocatoria.

4.2. Para la justificación de la subvención:

Los indicados en la correspondiente base de la convocatoria.

4.3. Para la ampliación del plazo de justificación y para la modificación o cambio de finalidad de la solicitud:

Los indicados en la correspondiente base de la convocatoria. Si la convocatoria no exige la aportación de documento alguno, bastará con motivar o explicar las razones que justifican la solicitud de aplazamiento, modificación o cambio de finalidad a través de la solicitud electrónica.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente por la autoridad o funcionario que, en cada caso, proceda, antes de ser anexados.

La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados, se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 900 714 080, o soporte@dipucr.es.

ANEXO V

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____,
localidad _____ con C.P. _____,
teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Obras Municipales de 2013, para la ejecución de la obra o inversión denominada “ _____”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra o inversión para la que fue solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____,
localidad _____ con C.P. _____,
teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la obra o inversión denominada “_____”, incluida en el Plan de Obras Municipales para 2013, se ha ejecutado mediante _____ (1), y los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial han sido los siguientes:

PROVEEDOR	N.I.F./C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL.....			

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

(1) Debe indicarse el procedimiento de contratación (contrato menor, procedimiento negociado, abierto ...).

NOTA.- Acompañar fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos.

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA OBRA O INVERSIÓN

Don/doña _____

Secretario/a del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma obra o inversión de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra o inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de la regulación del Plan de Obras Municipales para 2013, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____.

Vº. Bº.
El/la Alcalde/Alcaldesa,

El/la Secretario/Secretaria,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/doña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____,

localidad _____ con C.P. _____,

teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha, este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Fdo.: _____

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrá utilizar el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 1599